



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO RPOMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS (CAUCA)

Rosas, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Dentro del proceso "2021-00003.-00- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL" adelantado por SANDRA LILIANA QUINTERO ARTURO y CARLOS ANDRES COLLAZOS contra HECTOR ARSENIO MELENDEZ DOSMAN y MARIA ESTELA ARCILA ARBELAEZ, se tiene que debe continuarse con el trámite del asunto, fijando fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial contemplada en los arts. 372 Y 373 del C. General del Proceso y, a su vez, resolviendo sobre las pruebas solicitadas por las partes.-

Igualmente, se dispondrá reiterarle a las partes y a sus apoderados judiciales, las advertencias sobre las consecuencias tanto procesales como pecuniarias que les podría acarrear, su no comparecencia a la diligencia. -

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (C),

R E S U E L V E:

**PRIMERO:** CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para que acudan el día **23 de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, a las **9:00 a.m.**, a la AUDIENCIA INICIAL, la que se celebrará de forma VIRTUAL, dada las condiciones de salubridad pública que enfrenta el país, para lo cual, de forma previa, por la secretaría del Juzgado se le deberá enviar a cada una de las personas que conforman cada una de las partes, el link que les permitirá conectarse y participar en la audiencia aquí dispuesta.-.

**SEGUNDO:** CITAR a las partes para que en la fecha antes señalada concurren a rendir los interrogatorios de parte y demás actos procesales que se deberán surtir en la audiencia para la cual se les convoca. -

**TERCERO.** PREVENIR a los demandantes, como a los demandados que su inasistencia a la audiencia hará presumir de ciertos los hechos en que se funda la demanda.

**CUARTO.** ADVERTIR a las mismas partes y a sus apoderados y al curador ad-litem, que, en caso de no comparecer a la audiencia convocada, se les podrá imponer una sanción de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. -

**QUINTO:** DECRETAR en observancia a lo reglamentado por el parágrafo del art. 372 del C. General del Proceso, las pruebas solicitadas por las partes en los siguientes términos:

*5.1.- De la parte demandante.*

*5.1.1. Documental,*

- a. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de SANDRA LILIANA QUINTERO ARTURO
- b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
- c. Copia Registro Civil de Nacimiento de CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
- d. Informe policial de accidente de tránsito No. C001248608, realizado por la Inspección de Transito de Rosas-Cauca.
- e. SOAT del vehículo de la señora Ma. ESTELA ARCILA ARBELAEZ.
- f. Cotización del establecimiento comercial ALKA MOTOR de fecha 28/12/2020
- g. Copia licencia de conducción de CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
- h. Copia tarjeta de propiedad del vehículo IIN-107
- i. Copia libro garantía vehículo IIN-107
- j. Registro Fotográfico del vehículo de placas IIN-107 4 fotos donde se observa la gravedad de los daños.
- k. Copia de conciliación extrajudicial realizada el 20/01/2020

*5.1.2 TESTIMONIALES*

ORDENAR que en audiencia y bajo la gravedad del juramento se reciban los testimonios de los señores: CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO, HECTOR ARSENIO MELENDEZ DOSMAN, VILLADA ASPRILLA JHON EDWARD, quienes deberán conectarse en forma virtual.

Se advierte a la parte demandante que, acorde con lo dispuesto por el inciso. 2º., del artículo 392 del Código General del Proceso, solo podrán decretarse dos testimonios, por lo que corresponde decidir quienes lo harán.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ  
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO ELECTRONICO Número 092, hoy trece (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**María Amparo Chamiso Medina**  
SECRETARIA